



SUMILLA: Aprobación de la Modificación del Contrato N° 166-2019-MTC/21 para la implementación del presupuesto del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, por Emergencia Sanitaria Período: Julio - Diciembre 2020.

Resolución Directoral

N° **0116** -2021-MTC/21

Lima, 20 MAYO 2021

VISTOS:

Los Memorandos N° 00681 y 00995-2021-MTC/21.GO y los Informes N° 026 y 034-2021-MTC/21.GO/LPO, emitidos por la Gerencia de Obras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, con fecha 25 de octubre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO SUPERVISOR CORREDOR VIAL TACNA, (Conformado por Euroconsult Sucursal Perú y Nexo Ingeniería y Construcción S.A.C.), en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 166-2019-MTC/21, derivado del procedimiento de contratación Concurso Público N° 23-2019-MTC/21, para el Servicio de Supervisión del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: EMP.



PE1S D (DV. ITE) ITE EMP. PE1S (PTE. CAMIARA) LOCUMBA SAGOLLO, OCONCHAY MIRAVE ILABAYA CHULULUNI DV. ALTO CAMILACA, COTAÑA, VILALACA, YARABAMBA, CALACALA, CHARIPUJIO, CAIRANI, CARAPAMPA, ANCOCALA, HUANUARA, MOLLEBAYA, EMP. TA103 (CAICO), CANDARAVE, DV. QUILAHUANI, DV. CURIBAYA, ARICOTA, DV. SITAJARA, TICACO, EMP. PE-38 (TARATA), POR NIVELES DE SERVICIO; PROVINCIAS DE JORGE BASADRE, CANDARAVE Y TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA, con un plazo de ejecución de mil ochocientos ochenta y ocho (1888) días calendario, y por el monto de S/ 12,039,228.20 (Doce millones treinta y nueve mil doscientos veintiocho con 20/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley, que comprende lo siguiente:

Componente: Mejoramiento = S/ 3'807,530.38, incluido impuestos de ley;
Componente: Conservación I = S/ 8'064,711.86, incluido impuestos de ley;
Componente: Conservación II = S/ 166,985.96, incluido impuestos de ley;

Seguimiento, Monitoreo y Control del Servicio del Contratista	1827 días calendario
Controles finales, recepción del corredor vial y Revisión del Informe Final del Contratista	61 días calendario

Que, con fecha 29 de enero de 2020, se firmó el Contrato N° 033-2020-MTC/21 entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la empresa CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU, en adelante el "Contratista", para la ejecución del Servicio de Mejoramiento y Conservación por Niveles de Servicio del Corredor: EMP. PE-1S D (DV. ITE) -ITE - EMP. PE-1S (PTE. CAMIARA) - LOCUMBA - SAGOLLO - OCONCHAY - MIRAVE - ILABAYA - CHULULUNI - DV. ALTO CAMILACA - COTAÑA - VILALACA - YARABAMBA - CALACALA - CHARIPUJI OCAIRANI - CARAPAMPA - ANCOCALA - HUANUARA - MOLLEBAYA - EMP. TA103 (CAICO) - CANDARAVE - DV. QUILAHUANI- DV. CURIBAYA - ARICOTA - DV. SITAJARA - TICACO - EMP. PE-38 (TARATA), POR NIVELES DE SERVICIO; PROVINCIAS DE JORGE BASADRE, CANDARAVE y TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA, por el monto ascendente a S/ 152'793,798.20 (Ciento cincuenta y dos millones setecientos noventa y tres mil setecientos noventa y ocho con 20/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de mil ochocientos veinticinco (1,825) días calendario, que comprende lo siguiente:

Componente: Mejoramiento = S/ 41'981,824.20, incluido impuestos de ley;
Componente: Conservación = S/ 110'811,974.00, incluido impuestos de ley;

Que, con fecha 06 de marzo de 2020, la Entidad procedió a realizar la Entrega de Áreas y Bienes, correspondientes al Proyecto en mención, (Tramos I, II, III, IV, V y VI);

Que, por medio del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declare el Estado de Emergencia Nacional para evitar la propagación del COVID-19,



Resolución Directoral

disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el cual en un inicio se mantuvo hasta el 30 de junio de 2020, por lo que las actividades estuvieron paralizadas a partir del 16 de marzo de 2020, por causas de fuerza mayor, reiniciándose la prestación del servicio del Contratista y del Supervisor a partir del 13 de julio de 2020;

Que, con Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional;

Que a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se amplía el Estado de Emergencia Nacional por catorce (14) días, del 31 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, se amplía el Estado de Emergencia Nacional por 14 (catorce) días, del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 23 de abril de 2020, se amplía el Estado de Emergencia Nacional por catorce (14) días, del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, de fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, de fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Lineamientos para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos de resolución que dispone el procedimiento de reinicio de las obras del sector;

Que, con el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, de fecha 10 de mayo de 2020, se amplía el Estado de Emergencia Nacional por catorce (14) días, del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y establece otras disposiciones complementarias;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio de 2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, debido a las graves circunstancias que



afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, a través del Oficio N° 409-2020-MTC/21.GO, de fecha 10 de junio de 2020, la Gerencia de Obras comunica al Supervisor que de acuerdo a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, la reanudación de las actividades se efectuará de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud-MINSA, teniendo en consideración los "Lineamientos para vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVI-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente, por lo que se solicitó proceder con registrar el mencionado Plan en dicho Sistema; asimismo con respecto a la cuantificación del presupuesto que conllevaría a implementar el mencionado Plan, éste será solicitado oportunamente por la Entidad, a efectos de proceder a su evaluación correspondiente;



Que, con la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, se fijan los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo. Asimismo, deja sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 239-2020-MINSA, N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA;

Que, con Carta CE N°099-2020-19.EXP61.SUP, recibida el 12 de octubre de 2020, el Supervisor remite el Presupuesto por la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria, y de la evaluación realizada ha determinado un monto ascendente a S/ 161,624.36, (Ciento sesenta y un mil seiscientos veinticuatro con 36/100 Soles), incluido IGV, solicitando su revisión y aprobación correspondiente;



Que, a través del correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2020, la Entidad remitió las observaciones formuladas por los especialistas del Equipo PACRI;

Que, mediante la CARTA CE N°120-2020-19.EXP61.SUP, recibida el 07 de noviembre de 2020, el Supervisor remite el Levantamiento de Observaciones al Presupuesto por la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria;



Que, por medio del Oficio N° 1107-2020-MTC/21.GO, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Gerencia de Obras nuevamente solicita al Supervisor que proceda con subsanar las observaciones que reiteran los especialistas del Equipo PACRI, respecto de las partidas del Presupuesto ANEXO 04-A, debiendo tener en cuenta las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia,



Resolución Directoral

prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2". Igualmente, deja sin efecto el Artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

Que, con Carta CE N°139-2020-19.EXP61.SUP del 07 de diciembre de 2020, el Supervisor remite el Presupuesto del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el trabajo de supervisión, correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, subsanando las observaciones formuladas; determinando un monto a pagar por S/. 53,541.17 (Cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y uno con 17/100 Soles), incluido IGV, por lo que solicita su aprobación correspondiente

Que, a través del Memorando N° 2235-2020-MTC/21.GO de fecha 15 de diciembre de 2020, la Gerencia de Obras adjunta el Informe N° 104-2020-MTC/21.GO.LPO, y solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal requerida para el trámite de aprobación del referido Presupuesto de mayor costo por la implementación del Plan COVID-19 del Servicio de Supervisión, por el monto de S/ 54,541.17 (Cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con 17/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 1236-2020-OPP.PRES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación presupuestal requerida, a efectos de proseguir con el trámite aprobatorio de reconocimiento de gastos por implementación del Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID –19 en el trabajo;

Que, como cuestión previa, debe señalarse el sustento legal correspondiente:

Que, el Decreto Supremo 168-2020-EF publicado el 30 de junio de 2020, que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el literal d) del numeral 3.1 de su Tercera Disposición Complementaria Final, lo siguiente:

"Las Entidades se encuentran facultadas para modificar sus contratos a fin de incorporar en ellos las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los Sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la ejecución del contrato, debiendo reconocer el costo que ello demande, en caso corresponda. Dichas modificaciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, en relación a ello, el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la entidad."

Que, adicionalmente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece lo siguiente:

"Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1 Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

160.2 Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y*
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.*

Que, mediante el Memorando N° 00681-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 026-2021-MTC/21.GO/LPO, teniendo en consideración la normativa descrita precedentemente, la Gerencia de Obras, respecto al reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR CORREDOR VIAL TACNA, materia del Contrato N° 166-2019-MTC/21, concluye que debe aprobarse el Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 para el Servicio de Supervisión del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: EMP. PE1S D (DV. ITE) ITE EMP. PE1S (PTE. CAMIARA) LOCUMBA SAGOLLO, OCONCHAY MIRAVE ILABAYA CHULULUNI DV. ALTO CAMILACA, COTAÑA, VILALACA, YARABAMBA, CALACALA, CHARIPUJIO, CAIRANI, CARAPAMPA, ANCOCALA, HUANUARA, MOLLEBAYA, EMP. TA103 (CAICO), CANDARAVE, DV. QUILAHUANI, DV. CURIBAYA, ARICOTA, DV. SITAJARA, TICACO, EMP. PE-38 (TARATA), POR NIVELES DE SERVICIO; PROVINCIAS DE JORGE BASADRE, CANDARAVE Y TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA, originado por la Emergencia Sanitaria, período Julio 2020 – Diciembre 2020, por el monto ascendente a S/ 40,875.91 (Cuarenta mil ochocientos setenta y cinco con 91/100 Soles), incluido IGV, en atención a las siguientes consideraciones:

"(...)

2.17 ORIGEN Y CAUSAL

El Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19, para la Supervisión del Servicio – Emergencia Sanitaria periodo julio - diciembre 2020, se origina por la declaratoria del Estado de Emergencia dispuesto a través del Decreto Supremo N°044-2020-



Resolución Directoral

PCM, que ordena el aislamiento social obligatorio y sus consecuentes prórrogas que generaron la necesidad de implementar normas referidas a los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo.

En el presente caso, dichas disposiciones fueron implementadas tanto en el servicio de conservación como en su servicio de supervisión, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, N° 448-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01.

Respecto a la causal que origina este presupuesto, es claro que la pandemia y sus consecuencias son hechos sobrevenientes o situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del contrato, el cual no puede ser considerado como prestación adicional que conlleve a cumplir con el objeto de su servicio, sino se genera por la necesidad de implementar lineamientos de orden sanitario y de obligatorio cumplimiento, para así resguardar la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo.

2.18 OBJETIVO

Reconocer el Presupuesto por Emergencia Sanitaria, que demande la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19, para la Supervisión del Servicio, llevadas a cabo en el periodo julio - diciembre 2020.

2.19 JUSTIFICACION TECNICA

La declaratoria de estado de emergencia sanitaria, generó la necesidad de implementar normas referidas a los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo, siendo de obligatorio cumplimiento en base a las disposiciones del Sector Salud, lo cual genera la necesidad de asumir costos no incluidos en el presupuesto ofertado que deben ser reconocidos, en este caso el presente Presupuesto corresponde a la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19, para la Supervisión del Servicio de Gestión del Mejoramiento y Conservación del Corredor Vial Tacna, llevadas a cabo en el periodo julio - diciembre 2020.

2.20 RESUMEN PRESUPUESTO

Al respecto, el Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo, remitido por el Supervisor, refleja una estructura de costos desagregada desde el mes de julio que se reinició el servicio hasta diciembre de este año 2020, detallando las partidas y cantidades correspondientes para cada mes, los cuales fueron evaluados por los especialistas del grupo PACRI de la Gerencia de Obras.

Por su parte la Supervisión ha subsanado las observaciones indicadas por los especialistas, según se indica en el ANEXO 04-A que se adjunta, finalmente con el documento a) de la referencia remite el Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19, meses de julio a diciembre 2020 resumido, determinando un monto ascendente a S/. 53,541.17, que incluye IGV.

Posteriormente se formularon observaciones a través del correo electrónico de fecha 06.feb.2021, siendo evaluados por el Supervisor y determinando un Presupuesto por el monto de S/. 51,717.68, que incluye IGV, según desagregado que se muestra:

CONSORCIO SUPERVISOR
CORREDOR VIAL TACNA
Xecg PCCO

PROYECTO:	SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE-1S D (DV. ITE) - ITE - EMP. PE-1S (PTE. CAMIARA) - LOCUMBA - SAGOLLO - OCONCHAY - MIRAVE - ILABAYA - CHULULUNI - DV. ALTO CAMILACA - COTANA - VILALACA - YARABAMBA - CALACALA - CHARIPUJO - CAIRANI - CARAPAMPA - ANCOCALA - HUANUARA - MOLLEBAYA - EMP. TA-103 (CAICO) - CANDARAVE - DV. QUILAHUANI - DV. CURIBAYA - ARICOTA - DV. SITAJARA - TICACO - EMP. PE-38 (TARATA), POR NIVELES DE SERVICIO: PROVINCIAS DE JORGE BASADRE, CANDARAVE Y TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA.
-----------	---

**RESUMEN DE PRESUPUESTOS COVID - 19
DESDE JULIO HASTA DICIEMBRE DE 2020**

Costo directo - Julio 2020	S/.	4.559,04
Costo directo - Agosto 2020	S/.	9.119,32
Costo directo - Setiembre 2020	S/.	8.920,88
Costo directo - Octubre 2020	S/.	9.094,63
Costo directo - Noviembre 2020	S/.	6.600,27
Costo directo - Diciembre 2020	S/.	5.534,40
Sub total	S/.	43.828,54
I.G.V	S/.	7.889,14
Presupuesto total	S/.	51.717,68

CONSORCIO SUPERVISOR CORREDOR VIAL TACNA

Ing. Orlando Gallardo Sandoya
GERENTE DE SUPERVISIÓN

2.21 DEL PRESUPUESTO A RECONOCER

El mecanismo de reconocimiento del presente presupuesto se ampara en las disposiciones contenidas específicamente en el literal d) del numeral 3.1 del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que "Las Entidades se encuentran facultadas para modificar sus contratos a fin de incorporar en ellos las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los Sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la ejecución del contrato, debiendo reconocer el costo que ello demande, en caso corresponda. Dichas modificaciones se efectúan de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado".

El numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley regula la figura de las "otras modificaciones al contrato", las cuales resultan aplicables cuando no se configura alguno de los otros supuestos de modificación contractual previstos en el artículo 34 de la Ley¹, y siempre que (i) éstas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, (ii) no sean imputables a algunas de las partes, (iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y (iv) no cambien los elementos determinantes del objeto.

1

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley, además de las "otras modificaciones al contrato", los otros supuestos para modificar el contrato son: (i) la ejecución de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones y la (iii) autorización de ampliaciones de plazo.



Resolución Directoral

Por lo tanto, la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 por Emergencia Sanitaria, configuran “otras modificaciones al contrato”, derivados de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, en este caso originado por la aparición de la pandemia del COVID 19, el cual no es imputable a ninguna de las partes, no obstante resultan necesarias para alcanzar la finalidad de la contratación, en este caso permitir la Supervisión del Servicio del Corredor Vial Tacna.

Respecto al monto solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR CORREDOR VIAL TACNA, se ha tomado en consideración las disposiciones sanitarias dictadas por el MINSA, asimismo la cantidad y razonabilidad de precios de los insumos adquiridos por el Supervisor; durante la implementación de medidas sanitarias llevadas a cabo a partir del mes de julio de 2020, fecha en la que se reiniciaron los servicios, en dicha coyuntura se ha tomado en cuenta las exigencias que en ese entonces se tenía en cuanto a la toma de pruebas rápidas para comprobar la presencia del virus en el personal y el uso de mascarillas especiales, hasta diciembre 2020.

De otro lado, se ha tomado en cuenta el hecho que mediante Oficio N° 409-2020-MTC/21.GO de fecha 10.jun.2020, se comunicó al Supervisor que, en cuanto a la cuantificación del presupuesto que conllevaría a implementar el mencionado plan, este sería solicitado oportunamente por la entidad, a efectos de proceder a su evaluación correspondiente.

Por lo expuesto y luego de realizar la evaluación correspondiente a la documentación de gastos realizados para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo, período julio 2020 a diciembre 2020, remitido por el Supervisor, derivado de costos de personal de apoyo para limpieza y desinfección, personal de salud, movilidad para el traslado de personal para el distanciamiento social, insumos para limpieza y desinfección, utilizados en el servicio, que se encuentran acreditados en comprobantes de pago, se ha determinado un monto de presupuesto ascendente a S/. 40,875.91, incluido IGV.

La diferencia con el monto de S/. 51,717.68, se debe a que a los pagos realizados que conforman el sub total obtenido por el Supervisor, fueron realizados con IGV, no siendo posible nuevamente cargar el IGV, asimismo no se está tomando en cuenta declaraciones juradas, dado que estos no tienen carácter de comprobantes de pago.

Por lo expuesto, el monto de presupuesto a reconocer asciende al monto de S/. 40,875.91, incluido IGV, cuyo resumen se muestra a continuación:



PROYECTO:	SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE-1S D (DV. ITE) - ITE - EMP. PE-1S (PTE. CAMIARA) - LOCUMBA - SAGOLLO - OCONCHAY - MIRAVE - ILABAYA - CHULULUNI - DV. ALTO CAMILACA - COTAÑA - VILALACA - YARABAMBA - CALACALA - CHARIPUJO - CAIRANI - CARAPAMPA - ANCOCALA - HUANUARA - MOLLEBAYA - EMP. TA-103 (CAICO) - CANDARAVE - DV. QUILAHUANI - DV. CURIBAYA - ARICOTA - DV. SITAJARA - TICACO - EMP. PE-38 (TARATA), POR NIVELES DE SERVICIO; PROVINCIAS DE JORGE BASADRE, CANDARAVE Y TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA.
-----------	---

**RESUMEN DE PRESUPUESTOS COVID - 19
DESDE JULIO HASTA DICIEMBRE DE 2020**

Costo directo - Julio 2020	S/.	4,013.92
Costo directo - Agosto 2020	S/.	7,671.22
Costo directo - Setiembre 2020	S/.	6,640.93
Costo directo - Octubre 2020	S/.	7,234.20
Costo directo - Noviembre 2020	S/.	5,012.36
Costo directo - Diciembre 2020		4,067.97
<u>Sub total</u>	S/.	34,640.60
<u>I.G.V</u>	S/.	6,235.31
<u>Presupuesto total</u>	S/.	40,875.91



Que, asimismo mediante el Memorando N° 00995-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 034-2021-MTC/21.GO/LPO, la Gerencia de Obras sustentó técnicamente el periodo del presupuesto por implementación del COVID, señalado lo siguiente:

- (...)
- 1.5 Se indica que el monto de gastos mensuales, están acreditados con comprobantes de pago, en este caso las boletas y facturas corresponde al mes del gasto realizado.
- 1.6 Respecto al periodo Julio 2020 – diciembre 2020, por 6 meses, se considera un tiempo razonable para la implementación del plan, considerando que los lineamientos y directivas sanitarias se van modificando, asimismo el plazo de la supervisión es de 1888 días calendario.
- 1.7 Respecto al plazo de ejecución del servicio, permanece vigente el plazo contratado, solamente se está reconociendo el mayor costo debido a la emergencia sanitaria, el cual según las disposiciones del Decreto Supremo N° 168-2020-F no lo considera como adicional, sino como un mayor costo que debe ser reconocido de forma sustentada.

(...)

Que, a través del Informe N° 405 - 2021-MTC/21.OAJ de fecha 19 de mayo de 2021, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable legal, a fin de que se apruebe bajo los términos propuestos por dicha gerencia, la Modificación del Contrato N° 166-2019-MTC/21 para la implementación del Presupuesto del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, por el monto ascendente a S/ 40,875.91 (Cuarenta mil ochocientos setenta y cinco con 91/100 Soles), al cumplirse con los requisitos y formalidades contenidos en el numeral 160.1



Resolución Directoral

del artículo 160 del Reglamento, tal como se muestra a continuación:

- i) Es necesaria la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ya que con la declaratoria del estado de emergencia dispuesta mediante el Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM que ordena el aislamiento social obligatorio para la vigilancia, prevención y control del COVID – 19 en el trabajo, obliga al servicio de supervisión objeto del Contrato N° 166-2019-MTC/21 a implementar las medidas correspondientes a fin de continuar con la ejecución contractual, lo que genera la necesidad de asumir costos que deben reconocerse al Supervisor.
- ii) No se cambian los elementos esenciales del Contrato N° 166-2019-MTC/21, siendo que su objeto y su contraprestación por ese servicio siguen siendo los mismos, ya que en el presente caso, lo único que se está considerando es que se pueda reconocer el presupuesto que demande la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el trabajo.
- iii) Los hechos generados son sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, toda vez que el Contrato N° 166-2019-MTC/21 se originó del Concurso Público N° 23-2019-MTC/21 cuya presentación de ofertas fue el 04 de setiembre de 2019, esto es de manera anterior de la Declaratoria de Emergencia Nacional debido al brote del COVID-19, que se produjo a partir del 15 de marzo del 2020 con la emisión del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, lo que claramente es un hecho no imputable a las partes.
- iv) Considerando que el Contrato N° 166-2019-MTC/21 no se encuentra sujeto a supervisión de terceros, no corresponde sustentar el cumplimiento de dicho presupuesto.
- v) A través del Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 1236-2020-OPP.PRES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación presupuestal requerida, a efectos de proseguir con el trámite aprobatorio de reconocimiento de gastos por implementación del Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID –19 en el trabajo

Con el visto bueno de la Gerencia de Obra y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, el Director Ejecutivo expide la presente Resolución;

SE RESUELVE:

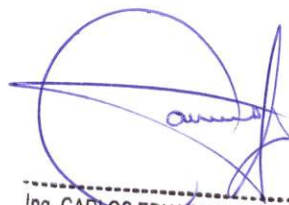
Artículo 1°.- Aprobar la Modificación del Contrato N° 166-2019-MTC/21, en los términos propuestos por la Gerencia de Obras, para la implementación del Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, solicitado por el el CONSORCIO SUPERVISOR CORREDOR VIAL TACNA, para la Supervisión del Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial: EMP. PE1S D (DV. ITE) ITE EMP. PE1S (PTE. CAMIARA) LOCUMBA SAGOLLO, OCONCHAY MIRAVE ILABAYA CHULULUNI DV. ALTO CAMILACA, COTAÑA, VILALACA, YARABAMBA, CALACALA, CHARIPUJIO, CAIRANI, CARAPAMPA, ANCOCALA, HUANUARA, MOLLEBAYA, EMP. TA103 (CAICO), CANDARAVE, DV. QUILAHUANI, DV. CURIBAYA, ARICOTA, DV. SITAJARA, TICACO, EMP. PE-38 (TARATA), POR NIVELES DE SERVICIO; PROVINCIAS DE JORGE BASADRE, CANDARAVE Y TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA, originado por la Emergencia Sanitaria, período Julio 2020 – Diciembre 2020, por el monto ascendente a S/ 40,875.91 (Cuarenta mil ochocientos setenta y cinco con 91/100 Soles), incluido IGV, debiendo el Supervisor demostrar fehacientemente haber incurrido en dichos gastos, adjuntando la documentación correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Modificación del Contrato N° 166-2019-MTC/21 para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR CORREDOR VIAL TACNA, que se aprueba por la presente Resolución, son responsables del contenido y veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR CORREDOR VIAL TACNA, a la Unidad Zonal Tacna - Moquegua, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 166-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. N° V012035239
BEGV/jtr